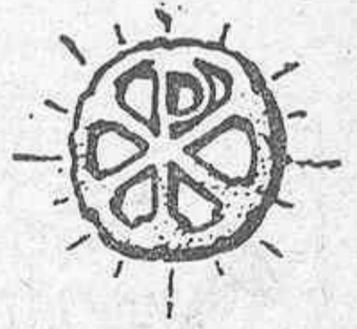


LA HOJA

PARROQUIAL



Domingo XVI después de Pentecostés

Tan recto sea el proceder de los que somos cristianos, que en nosotros los mundanos nada hallen qué reprender.

El Evangelio está tomado del capítulo XIV de S. Lucas. Empieza así: «Y aconteció que, entrando Jesús un sábado en casa de uno de los principales de los fariseos a comer pan, ellos le estaban observando». Sigue después relatando la curación de un hidrópico delante de ellos, el discurso que tuvo para probarles cómo no está prohibido hacer obras buenas en el día de fiesta, y la lección que les dió para que no anduviesen escogiendo los primeros puestos, sino los últimos, pues así serían más alabados.

Como era tan pura la doctrina que Jesús predicaba, y él en ocasiones puso en evidencia los vicios de los fariseos, ellos no cesaban de observarle, a ver si sus obras se ajustaban perfectamente a sus doctrinas, y a ver si encontraban también algo que echarle en cara; pero no pudieron jamás conseguirlo.

Del mismo espionaje fueron objeto los Apóstoles, pues dice S. Pablo en su Epístola 1.^a a los Corintios: «Hemos sido hecho espectáculo al mundo y a los Angeles y a los hombres».

Y lo mismo ocurre en todo tiempo, no sólo

a los Ministros de la Religión de Jesucristo, sino a todos los que aparecen como fieles seguidores de la misma. No pueden soportar los mundanos una doctrina que se opone tan abiertamente a sus máximas y costumbres, y buscan por todos los medios la manera de poner tachas a sus seguidores, para sacar de aquí la condenación de la misma doctrina.

Error funesto el de los mundanos; pues aunque los que tenemos a honra el llamarnos cristianos estemos llenos de faltas, ello no será culpa de la Religión, sino únicamente de las personas, que no la seguimos con toda fidelidad. Ella manda siempre lo bueno, y todo el que ejecuta lo malo es precisamente porque se aparta de la senda que ella traza.

No obstante, como así es la realidad, como el mundo suele juzgar de la Religión por las personas, hemos de poner mucho cuidado en ser y aparecer intachables, para que, como decía S. Pablo a su discípulo Timoteo: «el que es adversario se confunde, al ver que no tiene nada malo que decir de nosotros».



Jesús y los fariseos



DEL DIVORCIO INCOMPLETO

¿Qué se entiende por divorcio incompleto de los cónyuges?

—La separación, temporal o perpetua, de los mismos en cuanto al uso del matrimonio, o también en cuanto a la mesa y la habitación en común, pero sin que pueda ninguno de ellos contraer nuevas nupcias hasta el fallecimiento del otro.

—¿Es lícita esta separación entre los casados canónicamente?

—Lo es en determinados casos.

—¿Qué casos son estos?

—1.º El adulterio de uno de ellos, a no ser que el otro le haya consentido, o le haya perdonado, o haya caído él también en el mismo pecado.

2.º El haberse afiliado el uno a alguna secta herética.

3.º El educar a los hijos anticatólicamente.

4.º El llevar una vida criminal e ignominiosa.

5.º El resultar de la convivencia grave peligro para el alma o para el cuerpo de uno de ellos.

6.º El llevar la vida entre riñas y escándalos.

Estas causas y otras parecidas dan derecho a la parte inocente a separarse: el adulterio por siempre; las demás causas, hasta que cesen.

—En el caso de que exista verdadera causa ¿puede el cónyuge inocente separarse del culpable por su propia autoridad?

—No conviene, por el peligro de alucinación; y en todo caso debe consultarlo con persona prudente, verbigracia, el confesor.

—¿A qué tribunal se ha de recurrir en estos casos?

—Al tribunal eclesiástico, que es el único competente en los matrimonios eclesiásticos. Concedida por éste la separación, se puede

recurrir después al tribunal civil para los efectos civiles.

—Obtenida la separación, aunque sea para siempre, ¿pueden volver a unirse los cónyuges?

—Pueden siempre de común acuerdo, y puede la parte inocente obligar a la culpable a volver a la unión.

—Y con mutuo consentimiento ¿pueden separarse los cónyuges, aun sin causa?

—Pueden hacerlo temporal o perpetuamente, sobre todo para abrazar otro estado más perfecto, con dispensa pontificia.

EJEMPLO

Aun cuando haya causa para ella, se ha de disuadir generalmente a los cónyuges la separación. No será ella necesaria, si por lo menos el uno está dotado de mucha caridad y paciencia. «Dos no riñen, si uno no quiere».

A san Felipe Neri acudió en cierta ocasión una mujer quejándose de la dureza con que la trataba su marido. Después de contarle minuciosamente lo que le pasaba con él, terminó preguntando:—Dígame, Padre, lo que debo hacer.

—Hija mía, respondió el Santo, vuelva a casa, y desde hoy procure ser más condescendiente y más cariñosa con su marido, y le aseguro que él a su vez se mostrará más afable con usted.

Procuró hacerlo así, bajo la dirección del Santo, y en adelante llevó con su marido vida bastante tranquila.

¿¿Católicos??

¿Católico, y vistes con desnudez y desvergüenza?

¿Católico, y favoreces con tu suscripción y con tu dinero, la mala prensa?

¿Católico, y ríes como humorada las gracias de las revistas pornográficas?

¿Católico, y asistes a espectáculos inmorales con la mayor frescura?

¿Católico, y ríes el chiste inmoral de la función de moda que no pierdes?

¿Católico, y estás asociado en entidades que tienen como uno de sus principales fines el perseguir la Religión?

¿Católico, y favoreces con tu voto a personas y partidos enemigos de la Iglesia de Cristo?

Católico... ¡Tapa, hombre, tapa, que huele mal!

El viejo continente



El maestro: —¿Cuál es el viejo continente?

Un niño: —Mi abuelo.

—¿Cómo, tu abuelo?

—Sí. El me lo dice siempre: ¿Sabes por qué he llegado a los ochenta años con buena salud? Porque siempre fui moderado en la comida y bebida, y me abstuve de toda clase de vicios. Tú también aprende a ser continente, como yo, y llegarás a los cien años.

—Está bien. Niños, no olvidéis el consejo de este abuelo, que vale más que toda la Geografía.

Normas para los católicos

He aquí las normas que han dado los Prelados respecto a la enseñanza, a las que han de atenerse todos los católicos:

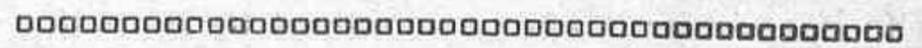
1.º Deben los padres de familia mandar a sus hijos únicamente a las escuelas católicas.

2.º Prohibida severamente la asistencia a las escuelas acatólicas neutras o mixtas, o sea las que están destinadas también a los no creyentes, solo al Ordinario del lugar corresponde juzgar si puede tolerarse la referida asistencia en determinadas circunstancias y con las debidas cautelas.

3.º Cuando el Ordinario haya estimado prudente la anterior tolerancia por existir causa razonada a tenor de las instrucciones de la Santa Sede, los padres y tutores vienen obligados gravemente a guardar las siguientes cautelas: a) inspeccionar por sí mismos o por personas idóneas los libros que se ponen en manos de sus hijos y las doctrinas que se

les inculcan; b) procurar que fuera de la escuela sean sus hijos o menores sólidamente instruidos en la doctrina cristiana y estimulados celosamente a la práctica de los deberes religiosos; c) apartarlos del trato y amistad de los compañeros escolares que pueden poner en peligro su fe y costumbres cristianas.

4.º Todos los fieles se esforzarán en prestar su auxilio moral y material a la fundación y sostenimiento de escuelas católicas; y en particular, los padres de familia habrán de ejercitar su derecho a organizarse, reivindicando su libertad docente y la creación de escuelas católicas homogéneas en conformidad con sus creencias. No han de cejar hasta conseguir que sea cumplida realidad este ideal y derecho de la Iglesia: toda la enseñanza católica para la juventud católica, en escuelas católicas.



Seguidillas

La vecina de enfrente
mira a mi casa;
pero no ve la suya,
que se le abrasa.

Las faltas llevo a cuestras
en una alforja;
las ajenas delante,
detrás las propias.

Arbol que crece libre
sale torcido;
y el que le atan de joven,
tan derecho.

Si el figurín de Eva
se hiciese moda
las higueras quedaban
luego sin hojas.

Comparo a las mujeres
con las sardinas;
cuanto más resaladas,
son más dañinas.

El carácter del hombre,
si bien se advierte,
no es el que manifiesta,
cuando pretende;
que, en tales casos,
el soberbio es humilde
y el necio sabio.



Cultos: Misas, a las horas de costumbre. Rosario y visita al Santísimo, a las siete de la tarde.

El sábado, 30 de este, comienza la novena de S. Francisco, solemne y con sermón. Será todas las tardes a las seis y media.

Bautizados: El día 11, Joaquín Celso García Avín, nacido el 23 de Junio, Plaza del Marqués de Mohías, 7. El día 13, María de las Mercedes Rosa Gallástegui Alvarez, nacida el 30 de Agosto, Fozaneldi. El 17, Raúl Pío Fernández Yáñez, nacido el 10 de este, Azcárraga, 23.

Dios los haga buenos cristianos.

Proclamados: D. Antonio Mori Piedra, de esta parroquia, con doña María de los Angeles Uribe Martínez, de S. Julián de los Prados. D. Francisco Suárez, de esta, con doña Consuelo Sobrín, de S. Isidoro el Real.

Casados: El día 16, don Antonio Alvarez Díaz, de S. Isidoro, con doña Celia García González, de esta; y D. Jesús Crisanto González Martínez, de S. Claudio, con doña Consuelo Alonso Alvarez, de Brañes.

Enhorabuena, y para servir a Dios.

Fallecido: El día 13, don Francisco Vázquez Gómez, de 21 años, Azcárraga, 21. Recibió los Santos Sacramentos y se funeró.

D. E. P. y nuestro pésame a su familia.

ORGANIZACION PARROQUIAL DE LAS JUNTAS Y ASAMBLEAS

Art. 21.—Las Cofradías, Organización de Enseñanza, Juventudes Católicas, Conferencias de S. Vicente de Paúl y otras Asociaciones que tengan Reglamento aparte se registrarán conforme a las disposiciones del mismo.

Art. 22.—Se crea un Consejo Parroquial, compuesto de seis feligreses varones, de arraigo en la parroquia y de experiencia, que serán asesores del Párroco en la administración de la parroquia, cuando él crea conve-

niente acudir a su consejo. Serán escogidos por el Párroco entre los individuos de la Junta Parroquial.

Art. 23.—La Junta Parroquial constará de: Presidente, Secretario, dos Tesoreros, un Vocal por cada una de las Asociaciones piadosas existentes en la parroquia y uno o dos por cada calle o barrio de la misma. También podrán algunos de estos Vocales ser los mismos de las Asociaciones piadosas.

Art. 24.—Habrá también un Mayordomo que será siempre el Sacristán, y uno o más cobradores, nombrados por la Junta Parroquial, la que les asignará su retribución.

Art. 25.—Los cargos de la Junta Parroquial son absolutamente gratuitos.

Art. 26.—El Presidente será siempre el Párroco, y en su defecto los coadjutores por orden de antigüedad. Esto no obstante, dichos Coadjutores pueden ser elegidos para otros cargos de la Junta.

Art. 27.—Los Vocales de Cofradías serán siempre, según las normas de Acción Católica, los Presidentes de las mismas, y en su defecto los Vicepresidentes o los Secretarios.

Art. 28.—El Secretario, los Tesoreros y los Vocales de calles serán elegidos libremente en las Asambleas, recurriendo a la votación si no hubiere unanimidad, y al sorteo si los elegidos no quisieren aceptar, en cuyo caso el que resultase tendría que aceptar por obligación.

Art. 29.—Corresponde al Presidente:

A).—Convocar y presidir las Juntas y Asambleas, decidiendo con su voto en caso de empate.

B).—Ejercer de Tesorero del Culto, para lo que llevará una libreta de contabilidad mensual y un libro, que será el de Fábrica para poner el resumen de las cuentas anuales.

Art. 30.—Corresponde al Secretario:

A).—Hacer las convocatorias para las Juntas, cuando el Presidente lo disponga.

B).—Llevar un libro de actas, en que se insertará este Reglamento y cuantos acuerdos se tomen en las Juntas y Asambleas.

Acostúmbrate a dar algunos céntimos para LA HOJA; pero si algún día no tienes, no por eso dejes de llevarla y propagarla.